



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-126 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: DUBIS JUDITH ACUÑA PEÑA y otros
DEMANDADO: CLINICA LA ASUNCION

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El doctor JUAN PABLO BARRAZA LORA, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.221.615, con tarjeta profesional No.249.010 de C.S.J, en calidad de APODERADO JUDICIAL de DUBIS JUDITH ACUÑA PEÑA identificada con la c.c. 32.850.652, JULIO CESAR SILVA GUTIERREZ identificado con la c.c. 72.208.178, ambos actuando en sus propios nombres y como representantes legales de CELIA CRISTINA SILVA ACUÑA mayor de edad con Cedula de Ciudadanía No 1.001.918.487 y de los menores KAREL ANDRES SILVA ACUÑA con tarjeta de identidad 1.043.446.10 y ALEJANDRO ANDRES SILVA ACUÑA con registro civil 1.044.232.743, mediante el presente escrito, sustituye el poder a el conferido con todas las facultades a él otorgadas a GINA ROCIO MEYER AREVALO, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.670.002, con tarjeta profesional No. 112749-D1 para que a partir de la fecha, funja como apoderado judicial de los demandantes ya mencionados, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia. Esta sustitución la realizo a bajo la facultad a él conferida por los demandantes en poder que le fuera otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial. Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a GINA ROCIO MEYER AREVALO, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.670.002, con tarjeta profesional No. 112749-D1, con las mismas facultades a mí conferidas.

CONSIDERACIONES

Por reunir el escrito de sustitución de poder los requisitos del artículo 76 del código general del proceso. se admite la sustitución que hace el doctor JUAN PABLO BARRAZA LORA, a la doctora GINA ROCIO MEYER AREVALO.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar a la doctora GINA ROCIO MEYER AREVALO, como apoderada sustituta del doctor JUAN PABLO BARRAZA LORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 58
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>21 ABRIL 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	